

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

506**MADRID NÚMERO 32**

EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Emilia Morales Muñoz, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 32 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 166 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Carlos Julio Gutiérrez Havi, contra don Óscar Fernández Ortiz, don Rafael Páez Martínez, don Luis Miguel Abajo Antón, “Cositegram, Sociedad Limitada”, y “Cositealum 2006, Sociedad Limitada”, sobre despido, se ha dictado la resolución siguiente:

Sentencia número 646 de 2009

En Madrid, a 21 de diciembre de 2009.—Doña María Luisa Gil Meana, magistrada-juez del Juzgado de lo social número 32 de Madrid, tras haber visto los presentes autos sobre despido, entre partes: de una, y como demandante, don Carlos Julio Gutiérrez Havi, que comparece asistido del letrado señor Fernández Chillón, y de otra, como demandados, don Óscar Fernández Ortiz, don Rafael Páez Martínez, don Luis Miguel Abajo Antón, “Cositegram, Sociedad Limitada”, y “Cositealum 2006, Sociedad Limitada”, en nombre del Rey ha dictado la siguiente sentencia:

Vistos los preceptos citados y demás en general y pertinente aplicación,

Fallo

Que con estimación de la demanda presentada por don Carlos Julio Gutiérrez Havi, contra “Cositegram, Sociedad Limitada”, debo declarar y declaro improcedente el despido del actor y debo condenar y condeno a la parte demandada a optar en el plazo de cinco días entre readmitirle en las mismas condiciones que tenía antes del despido o indemnizarle con la cantidad de 5.040 euros, así como los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido hasta la de notificación de la presente resolución a razón de 42 euros/día, y debo condenar y condeno a los administradores concursales don Óscar Fernández Ortiz, don Rafael Páez Martínez y don Luis Miguel Abajo Antón a estar y pasar por tal declaración.

Y con desestimación de la demanda presentada contra “Cositealum 2006, Sociedad Limitada”, debo absolver y absuelvo a la misma de las peticiones deducidas en su contra.

Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiéndole que contra ella podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia que deberá ser anunciado por comparecencia o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta sentencia o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social o causahabiente suyo, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 150,25 euros en la cuenta abierta en “Banesto”, calle Orense, número 19, a nombre de este Juzgado con el número 2805, acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el período comprendido hasta la formalización del recurso, así como en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad consignar en la “Cuenta de depósitos y consignaciones” abierta en “Banesto”, calle Orense, número 19, a nombre de este Juzgado con el número 2805, la cantidad objeto de condena o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar letrado para la tramitación del recurso al momento de anunciarlo.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte a las destinatarias que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que les sirva de notificación en legal forma a “Cositegram, Sociedad Limitada”, y “Cositealum 2006, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 9 de febrero de 2010.—La secretaria judicial (firmado).

(03/6.685/10)